

## Boliden, 2ª parte

ALONSO SÁNCHEZ GASCÓN  
*DIRECTOR*

---



Decía en el nº 4 (octubre-diciembre) de nuestra Revista que el archivo del asunto BOLIDEN en vía penal, al margen del folclore ecologista y de la publicidad para justificar que se está haciendo algo, me parecía que no tenía vuelta de hoja sencillamente porque no había dolo o imprudencia en los responsables de la empresa. No obstante, algunos afectados, encabezados por el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Andalucía, plantearon el correspondiente recurso ante la Audiencia Provincial. Naturalmente han perdido el tiempo.

La Audiencia, como no podía ser de otra manera, ha confirmado el archivo del expediente penal por no encontrar, como ya hizo el Juzgado, imprudencia grave en los responsables de la explotación minera. Y no es que me alegre o me deje de alegrar, es que la Ley es la Ley y debe aplicarse en su justa medida.

Ahora –ya lo apuntaba en aquel editorial– no les queda más camino que la

vía civil para obtener el resarcimiento de daños y perjuicios que les correspondan, y la vía administrativa para conseguir las sanciones. Incluso si se me apura un poco bastaría con el expediente administrativo sancionador para, además de las multas, reparar en su totalidad los daños causados.

Leo, sin embargo, que los grupos ecologistas han anunciado un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. La torpeza es libre, pero no veo en virtud de qué preceptos interpondrán este especial recurso.

Que el vertido fue muy grave, sí; que el vertido causó importantes daños, sí; que estos daños deben resarcirse y repararse, sí; que debe sancionarse a los responsables por la vía administrativa, también. Pero el Código Penal dice lo que dice y, si no nos gusta, pues que se modifique, pero lo que no podemos hacer es convertirlo en la valla publicitaria de unos pocos.